



**RESOLUCIÓN NÚMERO 350 DE**

**( 10 de mayo de 2024 )**

Por la cual se reconoce y autoriza el pago de prestaciones económicas definitivas a la señora DIANA ROCIO GUERRERO RODRIGUEZ identificada con cédula de ciudadanía número 1.233.511.725 quién laboró al servicio de la Planta globalizada Administrativa de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

**EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL**

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas en el literal i) del artículo 24) del Acuerdo 05 de 2013 "Estatuto General", y

**CONSIDERANDO:**

Que, a la señora DIANA ROCIO GUERRERO RODRIGUEZ identificada con cédula de ciudadanía número 52.868.531, laboró al servicio de la Planta globalizada Administrativa de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central ocupando el cargo Provisional de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO 2028 - 15** de la planta Administrativa de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, en el periodo comprendido entre el 23 de noviembre de 2015 al 26 de febrero de 2024.

Que, mediante Resolución 653 del 23 de noviembre de 2015, se vinculó en provisionalidad en la planta Administrativa de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, a la señora DIANA ROCIO GUERRERO RODRIGUEZ identificada con cédula de ciudadanía número 52.868.531, para desempeñar el cargo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO 2028 - 15**, desde el 23 de noviembre de 2015 y hasta el 22 de mayo de 2016.

Que, mediante Resolución 664 del 25 de noviembre de 2015, se realizó asignación de las funciones de Asesor Jurídico que tiene como denominación **PROFESIONAL DE GESTION INSTITUCIONAL 2165 - 13** a la señora DIANA ROCIO GUERRERO RODRIGUEZ identificada con cédula de ciudadanía número 52.868.531, a partir del 23 de noviembre de 2015 y hasta el 22 de febrero de 2016 y/o hasta la suplencia del cargo, sin perjuicio de las funciones asignadas en la resolución 653 del 23 de noviembre de 2015.

Que, mediante Resolución 179 del 17 de mayo de 2015, se prorrogó nombramiento provisional en el empleo **PROFESIONAL ESPECIALIZADO 2028 - 15** de la planta globalizada Administrativa de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, a la señora DIANA ROCIO GUERRERO RODRIGUEZ identificada con cédula de ciudadanía número 52.868.531, a partir del 23 de mayo de 2016 y hasta el 22 de noviembre de 2016.

Que, mediante Resolución 427 del 22 de noviembre de 2016, se prorrogó nombramiento provisional en el empleo **PROFESIONAL ESPECIALIZADO 2028 - 15** de la planta globalizada Administrativa de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, a la señora DIANA ROCIO GUERRERO RODRIGUEZ identificada con cédula de ciudadanía número 52.868.531, a partir del 23 de noviembre de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2016.

Que, mediante Resolución 632 del 29 de diciembre de 2016, se prorrogó nombramiento provisional en el empleo **PROFESIONAL ESPECIALIZADO 2028 - 15** de la planta globalizada Administrativa de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, a la señora DIANA ROCIO GUERRERO RODRIGUEZ identificada con cédula de ciudadanía número 52.868.531, a partir del 1 de enero de 2017 y hasta cuando se realice el concurso en los términos señalados por la CNSC.

Que, mediante Resolución 125 del 12 de marzo de 2018, se realizó asignación de las funciones del cargo **PROFESIONAL ESPECIALIZADO 2028 - 15** Área de Jurídica – contratación, a la señora DIANA ROCIO GUERRERO RODRIGUEZ identificada con

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPR	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

cédula de ciudadanía número 52.868.531, a partir del 12 de marzo de 2018 y hasta el 3 de abril de 2018 inclusive.

Que, mediante Resolución 104 del 23 de febrero de 2024, se aceptó renuncia a la señora DIANA ROCIO GUERRERO RODRIGUEZ identificada con cédula de ciudadanía número 52.868.531, al empleo provisional de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO 2028 - 15**, en la Planta globalizada Administrativa de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, a partir del 27 de febrero de 2024.

En mérito de lo anteriormente expuesto.

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.** Reconocer y autorizar el pago del valor de SIETE MILLONES NOVECIENTOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$7.900.935.00) M/CTE, por concepto de prestaciones económicas definitivas a DIANA ROCIO GUERRERO RODRIGUEZ identificada con cédula de ciudadanía número 52.868.531, así:

OFICINA DE TALENTO HUMANO	
LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DE PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	
NOMBRE:	GUERRERO RODRIGUEZ DIANA ROCIO
CEDULA:	52.868.531
CARGO:	PROFESIONAL ESPECIALIZADO 2028-15
DEPENDENCIA:	SECRETARIA GENERAL - JURIDICA
FECHA DE INGRESO:	23 de noviembre de 2015
FECHA DE RETIRO:	26 de febrero de 2024
SALARIO BÁSICO:	6.109.678
TOTAL, DÍAS LABORADOS EN LA ETITC:	2974
MESES COMPLETOS LABORADOS PRIMA DE SERVICIOS	7
DÍAS DE VACACIONES HÁBILES:	4
TOTAL, DÍAS DE VACACIONES INDEMNIZADOS:	6
DÍAS HÁBILES DE VACACIONES INTERRUMPIDOS DEL PERIODO: <u>23 DE NOVIEMBRE DE 2021 AL 22 DE NOVIEMBRE DE 2022:</u>	9
DÍAS HÁBILES DE VACACIONES INTERRUMPIDOS DEL PERIODO: <u>23 DE NOVIEMBRE DE 2018 AL 22 DE NOVIEMBRE DE 2019:</u>	19
TOTAL, DÍAS DE VACACIONES INDEMNIZADOS POR INTERRUPCIÓN DEL PERIODO: 23 DE NOVIEMBRE DE 2021 AL 22 DE NOVIEMBRE DE 2022:	11
DÍAS PARA PRIMA DE NAVIDAD	56

BONIFICACIÓN PROPORCIONAL POR SERVICIOS PRESTADOS DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL: <u>23 DE NOVIEMBRE DE 2023 AL 26 DE FEBRERO DE 2024:</u>	558.356
PRIMA DE SERVICIOS PROPORCIONAL DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL <u>1° DE JULIO DE 2023 AL 26 DE FEBRERO DE 2024:</u>	1.781.989
INDEMNIZACIÓN DE VACACIONES PROPORCIONAL DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL: <u>23 DE NOVIEMBRE DE 2023 AL 26 DE FEBRERO DE 2024:</u>	1.238.757
INDEMNIZACIÓN DE VACACIONES POR INTERRUPCIÓN DE VACACIONES DEL PERIODO <u>23 DE NOVIEMBRE DE 2021 AL 22 DE NOVIEMBRE DE 2022</u> , SEGÚN RESOLUCIÓN No. <u>538 DEL 7 DE NOVIEMBRE DEL 2023</u>	2.271.054
PRIMA DE VACACIONES PROPORCIONAL DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL: <u>23 DE NOVIEMBRE DE 2023 AL 26 DE FEBRERO DE 2024:</u>	799.930
BONIFICACIÓN ESPECIAL DE RECREACIÓN PROPORCIONAL DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL:	-
INDEMNIZACIÓN DE VACACIONES POR INTERRUPCIÓN DE VACACIONES DEL PERIODO <u>23 DE NOVIEMBRE DE 2018 AL 22 DE NOVIEMBRE DE 2019:</u> (Art. 17 Decreto 1045 de 1978 - Concepto 047681 de 2022 Departamento Administrativo de la Funcion Publica)	540.552
PRIMA DE NAVIDAD PROPORCIONAL ENTRE EL: <u>1 DE ENERO DE 2024 AL 26 DE FEBRERO DE 2024:</u>	1.032.297
<b>TOTAL, DEVENGADO:</b>	<b>8.222.935</b>

DEDUCCIONES	
BASE DE RETENCIÓN EN LA FUENTE POR SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES ECONÓMICAS:	6.167.201
RETENCIÓN EN LA FUENTE A DESCONTAR POR SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES ECONÓMICAS DEVENGADOS:	322.000
<b>TOTAL, DEDUCCIONES:</b>	<b>322.000</b>

CONTRIBUCIONES	
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	287.700
ICBF	215.800
FONDO NACIONAL DE AHORRO	685.200
<b>TOTAL, CONTRIBUCIONES:</b>	<b>1.188.700</b>

<b>NETO POR PAGAR:</b>	<b>7.900.935</b>
------------------------	------------------

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPR	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

**ARTICULO 2°.** Autorizar a la tesorería para que cancele el valor de SIETE MILLONES NOVECIENTOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$7.900.935.00) M/CTE, a DIANA ROCIO GUERRERO RODRIGUEZ identificada con cédula de ciudadanía número 52.868.531, por concepto de prestaciones económicas definitivas, **una vez entregue el informe final, paz y salvo y demás documentos requeridos para el pago.**

**ARTICULO 3°.** La suma a que refiere el artículo anterior se imputará con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP): **124**, expedido por el área de presupuesto para la vigencia 2024.

**ARTICULO 4°.** Para fines legales posteriores déjense las constancias del caso en los libros correspondientes, así como en la historia laboral de **DIANA ROCIO GUERRERO RODRIGUEZ.**

**ARTICULO 5°.** **NOTIFICAR** personalmente el contenido de la presente Resolución a **DIANA ROCIO GUERRERO RODRIGUEZ** en calidad de beneficiaria final, o a quien designe para tal fin.

**ARTICULO 6°.** Si no pudiere practicarse la notificación personal, esta deberá surtirse, en los términos y para los efectos de los artículos 68 y 69 del CPACA.

**ARTICULO 7°.** La presente Resolución Rige a partir de notificación y contra ella procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación en los términos del Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá, D.C., a los 10 días del mes de mayo de 2024.

EL RECTOR,



**HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA**

Revisión con evidencia electrónica:  
Ariel Tovar Gómez – Vicerrector Administrativo y Financiero  
Lucibeth Blanchar Maestre - Profesional Especializado de Talento Humano  
Edgar Mauricio Lizarazo - Secretario General

Proyección con evidencia electrónica:  
Mabel Cristina Natera Contreras – Profesional de Nómina

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	<b>IPR</b>	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	<b>A</b>	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	<b>1</b>
-----------------------------	------------	-------------------------	----------	---------------------------	----------